MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 70

Sesión Ordinaria No. 70 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes treinta de agosto del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Hernán Alfaro Arias, los suplentes, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Carlos Villalobos Chavarria, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, , la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

1-Lectura del acta ordinaria No. 69
2-Lectura de correspondencia
3-Informe de comisiones
4-Informe de la Alcaldía
5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 69, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por la señora Hilda González Ramírez y Lorna Castillo presidenta y Directora de la Junta Directiva de la Asociación Cultural de Santa Bárbara y es nuestro deseo de que su labor culmine con el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de este querido cantón.

En esta ocasión queremos informarles que estamos organizando una feria de artesanos para ser realizada a partir del día 5 de setiembre al día 15 del mismo mes en el parque de esta ciudad. Es nuestro deseo ayudar a que la fiesta patria tenga mayor colorido y participación de la gente y es por este motivo que solicitamos a ese Honorable Concejo el permiso correspondiente para instalar unos toldos.

También queremos contar con su presencia en los conciertos que se llevarán a cabo los días 10 de setiembre a las 7 p.m. en el templo parroquial; 12 de setiembre a las 6 p.m. 13 de setiembre a las 6 p.m. ambos en la Escuela Juan Mora Fernández. Tendremos gran placer de tenerlos como invitados especiales en estos eventos culturales .

ACUERDO NO. 1648-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Junta Directiva de la Asociación Cultural de Santa Bárbara realizar feria de artesanos en el parque central, a partir del 5 al 15 de setiembre inclusive, siempre y cuando coordinen esta actividad con la comisión de cultura de la municipalidad. Deben contar con el visto bueno de salud.

ACUERDO NO. 1649-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el permiso para que la Asociación Cultural de Santa Bárbara realice feria de artesanos del 5 al 15 de setiembre del 2011

B-Nota firmada por el señor Ronald Wrigth Ceciliano Presidente Asociación Pro Mejoras Residencial Cifuentes, donde el Comité de Actividades Sociales solicita el permiso para realizar venta de comidas el día 15 de setiembre en la zona del parque central.Los fondos que se recauden de dichas ventas serán destinados a la construcción urgente de un muro de contención en el parque Sur de esta Urbanización, dado que la erosión de tierra está poniendo en peligro las propiedades de esta zona.

Esta problemática es conocida por el señor Alcalde Municipal, la Comisión de Emergencias y por el Concejo Municipal, ya que en muchas ocasiones hemos enviado cartas y fotos de la situación.

ACUERDO NO. 1650-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Asociación Pro mejoras de Residencial Cifuentes de realizar venta de comidas el día 15 de setiembre en el parque de la localidad. El motivo recaudar fondos para la construcción urgente de un muro de contención en el parque sur de la Urbanización. Deben coordinar con la Comisión de Cultura para su ubicación ese día y además deben contar con el visto bueno de salud.

C-Nota firmada por la señora Hazel Rojas Umaña miembro del Comité de Padres de familia de la Sección 5-7 de la escuela Juan Mora Fernández, donde solicita permiso correspondiente para realizar venta de comidas el próximo 15 de setiembre en el parque central. El propósito es poderles realizar una fiesta a fin de años a los niños que se lo merecen.

ACUERDO NO. 1651-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Sección 5-7 de la Escuela Juan Mora Fernández realizar venta de comidas en el parque central el día 15 de setiembre del 2011. Deben coordinar con el Comité de Cultura para su ubicación ese día y además deben contar con el visto bueno de salud.

D-Nota firmada por la señora Yamileth Morales Hernández Comité de Padres de Familia de la Sección 4-1 de la Escuela Juan Mora Fernández. Solicitan permiso para colocar un puesto de ventas de comidas en el parque central durante las celebraciones del día 15 de setiembre del presente año.

ACUERDO NO. 1652-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Sección 4-1 de la Escuela Juan Mora Fernández realizar venta de comidas en el parque central el día 15 de setiembre del 2011. Deben coordinar con el Comité de Cultura para su ubicación ese día y además deben contar con el visto bueno de salud.

E-Oficio OAMSB-351-2011 del despacho del señor Alcalde donde manifiesta que con el fin de estrechar aun más la relación que ha caracterizado el Día del Régimen Municipal, la Administración les invita a compartir un almuerzo con todo el personal municipal en el Centro de Conferencias de Guachipelines, el día viernes 2 de setiembre 2011, a partir de las 12:00 medio día. Favor asistir con ropa alusiva al mes patrio y confirmar la asistencia con mi secretaria señora Marianella Guzmán, a más tardar el día jueves 1º de setiembre 2011.

ACUERDO NO. 1653-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación del señor Alcalde a la celebración del día del Régimen Municipal el viernes 2 de

setiembre a partir de las 12:00 medio día, el Centro de Conferencias de Guachipelines.

F-Oficio OAMSB-353-11 del despacho del señor Alcalde, manifiesta que en atención al acuerdo 1623-2011 de la sesión ordinaria No. 68, respecto a si se está llevando a cabo o no tala de árboles en Montaña Tranquila, adjunto les remito fotocopia del Certificado de Origen 8826-F del IFT Ingeniería Forestal Total, proporcionado por el señor Guillermo Escalante Henchoz. Por otra parte, me permito informarles que el Departamento de Ingeniería estará realizando una inspección al citado lugar en compañía de personeros del MINAE y próximamente les estaré entregando el informe correspondiente.

Pregunta el señor presidente Mario Villamizar si es zona protegida ahí donde están los árboles, porque compañeros y compañeras lo que dice la nota es que la especie de ciprés o pino no es necesario ningún permiso para la tala ni es necesario ninguna guía, entonces esperaremos a visita del Minaet porque tal vez lo que nos ayudar ahí es que si es zona de protección que tengan que mantener la reserva forestal, entonces se da por recibida.

ACUERDO NO. 1654-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-353-11 donde la alcaldía da contestación al acuerdo No. 1623-2011 de la sesión ordinaria No. 68, con respecto a la tala de árboles en Montaña Tranquila, adjuntando fotocopia del certificado de origen 8826-F del IFT de ingeniería forestal. Además el Departamento de Ingeniería estará realizando una inspección al citado lugar en compañía de personeros del MINAE

G-Oficio OAMSB-354-11 enviado al licenciado Eddy Araya Miranda Director Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía por el señor Alcalde, donde en atención al Decreto *Ejecutivo No. 36483-H publicado en La Gaceta #56, Alcance 17, del 21 de marzo 2011, sobre la partida para el financiamiento del proyecto 203-04400-70104-001-501 para la colocación de las cámaras de seguridad en el parque central de la cabecera de Santa Bárbara, respetuosamente me permito solicitar los recursos por $20 millones para llevar a cabo dicho proyecto.*

Adjunto le remito el acuerdo # 1415-2011 del Concejo Municipal en el cual se da la aprobación, copia de las pantallas del SIIP y croquis de los puntos estratégicos para la colocación de las cámaras, propuesto por la Fuerza Pública de Santa Bárbara. La cuenta cliente de caja única es la #73900011440401025, Ley 7755.

ACUERDO NO. 1655-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio enviado licenciado Eddy Araya Miranda Director Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, donde le solicita asignar los recursos por ¢20 millones de colones para la colocación de cámaras se seguridad en el parque central.

H-Nota firmada por la señora Aida Hidalgo Rojas donde aprovecha la oportunidad para saludarles y desearles éxitos en sus tareas diarias, para satisfacción propia y de toda la comunidad. Respetuosamente les expongo un problema que me aqueja en estos momentos. A mis 83 años de edad, nunca me imaginé vivir la intranquilidad de verme despojada de la bóveda de mi familia, que he cuidado desde hace muchísimos años. Fue adquirida por mi padre hace más de cinco décadas.

Él la construyó con todo el amor y afecto que siempre profesó para su núcleo familiar. Allí yacen los restos de todos mis seres queridos, entre ellos mi padre, mi mamá y mis hermanos y hermana. Enorme fue mi sorpresa y dolor, al enterarme tras una diligencia en la municipalidad, cuando un funcionario de la oficina de Rentas y Cobranzas, me informa que dicho bien dejó de pertenecer a la familia Hidalgo Rojas y su representante Aida Hidalgo

Rojas, contrario a lo que consta en los recibos que aporto, y entre los datos que figuran allí está mi número telefónico.
Agregó dicho servidor, que ahora la bóveda pertenece a la familia Hidalgo Villegas, y como su representante se cita a Fermina Hidalgo.
Considero inaudito que nunca se me comunicó sobre la irregular situación, de acuerdo con mi modesto criterio, y no entiendo como el ente municipal procedió en este caso; e insisto, pese a que consta allí mi número telefónico nunca recibí llamada alguna, para conocer como mínimo mi parecer. Al presentar al empleado que me recibió los recibos pertinentes, me expresa que no tienen validez.
¿Cómo es posible que suceda esto?, para mí no es más que un atropello por parte del ayuntamiento en perjuicio de una persona adulta mayor. No quiero imaginarme que en esta municipalidad, cualquier persona puede apropiarse de lo que no le corresponde ante la falta de controles legales y reglamentarios.
El hecho ocurrió a principios del año en curso, probablemente en el mes de marzo, y el empleado que me recibió se limitó a convencerme de que yo ya no poseo la propiedad de la bóveda, que los recibos extendidos por esta municipalidad de nada servían, que carecían de valor para mi reclamo.
Por otra parte, esta misma persona se negó a mostrarme el documento en el que se revelara el nombre de la persona o personas, que ahora figuraban como propietarias, siendo que yo soy parte directa en este conflicto, creado por el ente municipal y no por mí.
Por todo lo anterior, respetuosamente acudo a ustedes, con la seguridad de que sabrán resolver este problema, y la única solución que yo vislumbro es que se me devuelva lo que me corresponde legalmente.
Insisto en que yo no he autorizado a persona alguna para que se apropie de lo que no le compete, y si eso se forjó indebidamente, desde esta municipalidad deberán resolver esta demanda.

> *Desafortunadamente, esto se suma a la mala imagen que tienen los gobiernos locales, y yo de verdad lo lamento, porque creo en el régimen municipal. Yo aún vivo y estoy en mis cabales, y enfatizo en que jamás he dado poder a alguien para que se me despoje de la bóveda.*

Finalmente, deseo dejar en claro, porque es mi voluntad, ante este honorable Concejo Municipal, que los descendientes de las familias Hidalgo Rojas, que comprende a los Solís Hidalgo, Hidalgo González, Salas Hidalgo, e Hidalgo Villegas, tengan la obligatoriedad de velar por esta bóveda, y yo, Aida Hidalgo Rojas sigo siendo la representante.
DIOS los ilumine para terminar con este abuso, y yo pueda tener paz y tranquilidad como corresponde a un adulto mayor.
Les adjunto varios recibos correspondientes a muchos años, en los que se registra a nombre de la familia Hidalgo Rojas la bóveda en cuestión, y específicamente mi nombre como responsable. Incluyo además, mi número telefónico.
Asimismo, les hago llegar un documento que redactó mi abogado, en el que se actualizan los datos personales.
Agradezco de antemano la atención a mi inquietud, y me despido con el mayor respeto y consideración a este honorable Concejo Municipal
Sobre esta nota indica el señor presidente Mario Villamizar que se le acercaron varias de estas personas de la familia de doña Aida un poco preocupados por la situación de que hubo un traslado ahí.
El regidor Horacio Barrantes solicita que esta nota no se traslade a la administración, sino la traslade a la comisión de jurídicos porque tengo algunos otros casos y vale la pena analizar porque es un defecto de procedimiento lo que hay y que valdría la pena sentarse de una vez analizar a fondo esos pequeños defectos de procedimiento no solo en ese caso, sino en otros y otros detalles, otras situaciones un poquito parecidas, pero en este caso yo le sugeriría que mejor lo pase a la comisión de jurídicos, porque ya la administración tiene conocimiento de eso desde hace muchos días.
La regidora Karen Fonseca manifiesta, contrario a lo que dice el compañero Delfín sugiero que se remita a la administración, por cuanto este no es un trámite que ha terminado. Lo que

tenemos es solamente una nota, no tenemos la versión de la administración y eso es un asunto totalmente administrativo que si ellos impugnan en alguna medida, la resolución que emita la administración pues caerá de todas formas acá, entonces yo solicito que eso sea trasladado a la administración y que sea la administración la que empiece con el procedimiento para determinar la verdad real de los hecho y que en última instancia sea el Concejo que conozca en apelación.

El señor presidente Mario Villamizar compañero Delfín que le parece la propuesta que hace la regidora Karen que lo traslademos a la administración y nos rinda un informe y con base a ese informe procedemos trasladarlo a la comisión o a legal.

El regidor Horacio Barrantes estaría de acuerdo para que por lo menos el encargado de rentas y cobranzas Mario Rodríguez lo haga por escrito puede ser, porque ya este funcionario tiene pleno conocimiento de esa situación, ya hemos hablado de esa situación varias veces y algunos otros casos más los hemos hablado, pero hasta el día de hoy nada, ya ese caso llegó ahí, me imagino que los otros van a llegar también. Por lo menos para que Mario Rodríguez emita un criterio tal vez, pero yo creo que valdría la pena que la comisión de jurídicos analice el asunto porque hay que sugerirle a la administración que tome alguna medida realmente correctiva en esa situación, porque si no se van a seguir dando esos errores.

ACUERDO NO. 1656-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que nos brinde un informe en un plazo de quince días máximo, inquietud presentada por la señora Aida Hidalgo Rojas, que fue despojada de la bóveda de su familia, adquirida por su padre Otoniel Hidalgo Ulate, hace más de cinco décadas en el cementerio local

I-Nota firmada por Rolando, Mayela, Marta, Max, Otoniel todos de apellido Hidalgo Villegas, por este medio aclaramos que la renovación de arrendamiento de la parcela en el cementerio Municipal de Santa Bárbara donde se encuentra la bóveda de nuestro Abuelo Otoniel Hidalgo Ulate, fue una decisión personal de nuestra hermana Fermina Hidalgo Villegas, quedando ella como arrendataria y Eliécer Cambronera Hidalgo y Ana Iris Hidalgo Villegas como beneficiarios, lo cual consideramos no es correcto, pues esa bóveda debe seguir perteneciendo a todos los descendientes de la FAMILIA HIDALGO ROJAS como estamos seguros lo quería nuestro Abuelo. Pedimos las disculpas del caso por lo actuado y apoyamos la acción que ustedes están haciendo para poner en orden este asunto.

ACUERDO NO. 1657-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda, nota de los hermanos Rolando, Mayela, Marta, Max, Otoniel Hidalgo Villegas, donde indican que la bóveda que adquirió el señor Otoniel Hidalgo Ulate, debe seguir perteneciendo a todos los descendientes de la Familia Hidalgo Rojas.

J-Nota firmada por Msc. Vicky Mora Delgado Jefa de Área de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa donde La Comisión Especial que estudiará y dictaminará el Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política de Costa Rica, Expediente N° 18084 de la sesión N.° 2 celebrada el 25 de Agosto de 2011 aprobó una moción para solicitar el criterio de esa Municipalidad. Para ello, le adjunto copia del proyecto en mención.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábil de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

ACUERDO NO. 1658-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio municipal al proyecto de ley Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política, expediente 18084.

K-Nota firmada por la señora Denia Rojas Benavides Sirva la presente para saludarles muy cordialmente. ***A la vez comunicarles que me encuentro muy ofendida por los Señores: Carlos Luis Alfaro Herrera, Sindico Propietario del Distrito de San Juan; y Fabio Salas Segura como Presidente Del Concejo de Distrito de San Juan por la siguiente razón:*** *Estas dos Personas remitieron un Documento o Informe a la Sala Constitucional, contestando el Recurso de Amparo, que les interpuso la Señora Xenia Araya Quirós, Vecina y Ciudadana de Nuestro Distrito, quien en una Parte de su Petición ante el Concejo de Distrito, la misma Solicitaba Copias Certificadas de las Actas de las Sesiones Ordinarias del Actual Concejo de Distrito, del cual forme parte. De lo anterior debo dejar constancia y aclararles, que Yo, Denia Rojas Benavides, Vecina de San Juan, Fungía en el Cargo de Secretaria de dicho Concejo de Distrito, hasta el día 23 de Junio de 2011, ése día yo le entregué al señor Fabio Salas Segura, en su Condición de Presidente, la Carta de mi Renuncia formalmente; y por los motivos que en la misma expongo, adjuntándole a la misma en ése acto los Libros de Actas al día, además de otros Documentos y Correspondencia, que hasta ése día tenía en mi poder; y don Fabio me firmó la Nota del Recibido. Asimismo, debo indicar que de ésta Nota y de toda ésta situación de mi Renuncia ante el Concejo de Distrito, lo hice del Conocimiento, tanto del Concejo Municipal; y la Auditoria Interna Municipal, por Notas que personalmente entregué en sus respectivos Despachos los días 24 y 27 de Junio en curso.*

Ahora bien, resulta que dichos Miembros del Concejo de Distrito, en su respuesta o Informe brindado y remitido a la Sala Cuarta, argumentaron supuestamente bajo la Fe de Juramento, que no pudieron dar la contestación a la Recurrente en el tiempo adecuado, porque mi Persona no había entregado los Libros de Actas; y que ésos Libros no estaban al día, sabiendo y teniendo yo la Nota de Recibido de referencia, por parte de Fabio Salas Segura, por lo que a partir Del 23 de junio en adelante no era responsabilidad mía la Secretaria. Por ello considero y me indigna, porque es muy fácil evadir responsabilidades; y lo peor diciendo mentiras, falsos testimonios; y poniendo mi nombre por el suelo, tachándome de irresponsable, lo cual no lo soy porque he trabajado en grupos de la Comunidad, como lo es en el Patronato Escolar, Grupo de Guías y Scouts y Comités de Catecismo, y nunca he tenido ningún problema. Por lo tanto, les exijo que se les llame la atención enérgicamente a Don Carlos Luis Alfaro y Fabio Salas ; para que se disculpen y retracten con mi Persona por escrito, de lo contrario llevaré esta Denuncia a otras Instancias mayores.

Sobre este tema indica el señor presidente en ejercicio que ya se elevó ante la sala cuarta, entonces lleva un procedimiento, entonces no sé si se traslada o se da por recibida.

Manifiesta la regidora Karen Fonseca que se da por recibida porque es un asunto meramente personal, y es del Concejo de Distrito, entonces el Concejo no puede llamar la atención porque no conoce los antecedentes de eso, no tiene las respuestas que en su momento dio con Carlos y en realidad mi criterio es que si hay algún problema con don Carlos que se debe llegar a la instancia correspondiente. El Concejo no le puede llamar la atención porque desconoce todos los antecedentes, por lo menos yo no conozco las actas ni los libros, entonces en ese sentido si se considera ofendida doña Denia que haga la denuncia correspondiente.

ACUERDO NO. 1659-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la señora Denia Rojas Benavides donde manifiesta su malestar contra los señores Carlos Luis Alfaro Herrera, sindico propietario del distrito de San Juan y Fabio Salas Segura Presidente del Concejo de Distrito de San Jun por el

informe dado a la Sala Constitucional, por el recurso de amparo interpuesto por la señor Xenia Araya Quirós vecina de San Juan.

L-Oficio CANSB-28-2011 de la contadora del acueducto enviado al señor Alcalde, donde le da un informe sobre las situaciones, que he venido observando y denunciando que siguen ocasionado los mismos problemas de siempre.

1-En años anteriores se presentó ante Departamento de Agua solicitud de concesión de varios nacientes, devolvieron el expediente porque le faltaba la aprobación de la viabilidad ambiental, por este motivo no se puede obtener la concesión de los nacientes con el inconveniente cualquier otra persona o institución puede concesionar esos nacientes, o construir alrededor. Los documentos de solicitud de concesión se los entrego don Rolando Hidalgo al Ingeniero Jeffrey Guerrero. Esta situación se la he informado, con el fin de retomar al asunto de nuevo.

2-Terrenos municipales donde se ubican nacientes sin medir con el inconveniente, particulares invaden estos terrenos contaminando el nacientes Ejemplo: La Gruta, La Mona, Los Quirós entre otros. El terreno del naciente la Mona se le hizo planos, pero no posee información posesoria.

3-La naciente La Mona presenta un alto grado de contaminación he solicitado que se tomen medidas a corto plazo con el fin de protegerlo de la contaminación

4-Es muy importante hacer mejoras en la infraestructura de los tanques de captación este año se han hecho pocas obras en el Acueducto, los materiales comprados se van a deteriorar, y es urgente mejorar, y dar mantenimiento.

5-Para solicitar aumentos tarifarios del Acueducto en forma anual es requisito justificarlos con buenas obras.

6-Los muestreos del A Y A presentaron deficiencias.

7-En la bodega municipal debe implantarse y respetarse el correcto control interno y para eso es necesario que en la bodega se acaten las disposiciones y recomendaciones emanadas en el Informe de Auditoría No. AIMSB-04-2011

8-Con el propósito de evitar inconsistencias de inventario, es muy importante llevar en la bodega un kardex, por departamento con los saldos de inventario al día, y que estos saldos coincidan los saldos del inventario físico,

9-Con el fin de obtener más ingresos en el Acueducto es necesario hacer el censo, nombrar un inspector de Acueducto.

10-Revaluar los activos del Acueducto.

La regidora Karen Fonseca le pregunta al señor Alcalde que paso con el ingeniero del acueducto, dio alguna explicación por su ausencia de dos días la semana pasada, atrajo alguna incapacidad

Manifiesta el señor Alcalde que tuvimos una reunión estando María Elena presente, donde estuvo el señor auditor, con la gente del acueducto, para darle tramite a todo esto que informa la encargada del acueducto, no sé porque lo mandó acá, ya todo esto lo hablamos y los pasos a seguir, como vamos a trabajar en el acueducto, como iniciarlo con el préstamo, con lo que tenemos para trabajar en él.

El señor presidente Mario Villamizar le indica a los señores Alcalde que cuando tengan un plan de trabajo presentarlo para estar todos al tanto que es lo que se está haciendo.

ACUERDO NO. 1660-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CAMSB-28-11 de la contadora del acueducto, donde le informa al señor Alcalde de los problemas que se siguen dando en el acueducto municipal.

*M-Oficio SVA-178-2011 del despacho de la diputada Siany Villalobos Arguello donde acusa oficio nuestro SCMSB-229-2011, fechada 22 de julio del año en curso. Al respecto, debo manifestarle que el expediente 17.881 "**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA**", cuenta con mi total apoyo no solo por la importancia de darle sostenibilidad financiera a tan*

noble institución, sino que tengo el honor de ser una de las diputadas proponentes de dicha iniciativa.
Consecuentemente, desde el pasado 21 de julio le solicite al Ministerio de la Presidencia, a través de la jefatura de fracción del Partido Liberación Nacional, que fuera convocado a sesiones extraordinarias el proyecto referido, siendo que mediante decreto n° 36689-MP, el Poder Ejecutivo procedió a convocarlo para su trámite y conocimiento.
Actualmente el proyecto se encuentra en la Comisión de Asuntos Económicos, de donde se espera sea dictaminado afirmativamente en los próximos días. En ese sentido, le reitero a ustedes y a la población en general mi compromiso de que una vez que sea votado en el Plenario Legislativo, respaldar favorablemente el proyecto

ACUERDO NO. 1661-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SVA-178-2011 del despacho de la diputada Siany Villalobos Arguello donde manifiesta que el expediente 17.881 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA", cuenta con su total apoyo no solo por la importancia de darle sostenibilidad financiera a tan noble institución, sino por ser una de las diputadas proponentes de dicha iniciativa.

N-Nota firmada por la MSc. Jenny Rodríguez Solís Directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández Por medio de la presente quiero informarle la emergencia que se ha presentado en nuestra institución desde el Día jueves 18 de agosto al ser las 2:00 Pm con los fuertes aguaceros que cayeron en nuestra comunidad inundando toda la institución con agua y lodo.
Los niños los evacuamos al comedor lugar más seguro de nuestra institución. Al parecer el problema se genera por la mala distribución de las aguas en los sectores de las fincas aledañas las cuales llevan gran cantidad de agua y esta se conecta a la tubería de la institución.
La cantidad de agua y la fuerza con que viene es tan grande que no se puede detener fácilmente ocasionando la inundación inmediata de las aulas.
Este problema lo tenemos desde principio de año ya que es la tercera vez que esto sucede, con la diferencia que el problema se agrava más con cada inundación.
El hecho ocurrido, inundó las aulas a tal punto que el agua sobrepasó el rodapié de las paredes con agua y lodo. (Adjunto fotos)
Por esta razón fue que suspendimos las clases del día viernes, el cual aprovechamos para realizar una limpieza profunda con la ayuda de los Bomberos, madres de familia, cuadrilla de la municipalidad y personal docente y administrativo de la institución.
Se toma la decisión de suspender el día lunes ya que la aulas se encontraban todas mojadas, los muebles mojados y las aulas desacomodadas ya que todos los muebles se sacaron a los corredores porque debían secarse.
Para el día de hoy martes 23 de agosto, realizamos en la Dirección una Reunión con los técnicos especialistas en la materia para buscar soluciones al problema.
Los invitados a dicha reunión fueron, el ingeniero del DIEE, ingeniero de la Municipalidad, el alcalde, los ingenieros de la constructora, el Dueño de la constructora, la Junta de Educación y mi persona y hasta el día de hoy no han encontrado una pronta solución al problema.
Lo que aducen los expertos en la materia es que ellos desconocían que por el terreno pasaba una acequia bastante grande la cual estaba tapada, esto no apareció en los planos.
Las personas del lugar cuentan que esta acequia existe de toda la vida y es bastante grande.
Es importante además indicar que hemos recibido la visita de la comisión nacional de emergencias, de la Guardia de asistencia Rural, del Ministerio de Salud, la municipalidad y los Bomberos.
Acudimos a ustedes para solicitarles nos puedan ayudar para que dé la mejor forma las aguas puedan ser desviadas y no tengamos este riesgo de inundación en nuestra institución y salvaguardar la seguridad de 250 niños, 18 personas adultas que laboran y todos los bienes que se encuentran dentro de nuestra institución.

Sobre esta nota expresa el señor Alcalde que se reunió con los constructores de ese kínder para ver qué respuesta tenían ellos de lo sucedido, ellos dicen que desconocían de la acequia esa y todo el asunto, unos que no, otros que sí, la cuestión es que al final de cuentas lo que necesitamos es quitar ese problema. Nosotros mandamos una nota a la Comisión de Emergencias con el reporte que se hizo ahí, para ver si nos ayudan en ese sentido, porque la única manera de cortar esos desfogues de agua seria cortarlo más arriba y a donde los tiramos, habría que pasarlos directos por el polideportivo y les dije que no teníamos los recursos suficientes para ayudarles en ese sentido. La constructora se lavó las manos, ellos construyeron el edificio y los desfogues de agua nada que ver. En la finca arriba hicieron unos desfogues de agua arriba, entonces el señor está con ganas de ayudarnos haciendo unos cortes de agua. Estamos esperando que la comisión de emergencias nos venga hacer una inspección y nos den un criterio técnico.

La regidora Ana Cecilia, compañeros muy preocupantes esta situación que se está dando con ese kínder, una construcción reciente, que si no me equivoco anda como por 200 millones de colones. ¿Cómo se aprobó la compra de un terreno en esas condiciones?. ¿Cómo se dieron los permisos de construcción para un lugar como ese? Están hablando de una corta de agua, está bien con ese tal vez el caudal que baje sea menor, pero ya ahí hay una cuenta natural donde venía esa acequia discurriendo y entonces de cualquier manera y aunque hagan un corte de 100 metros antes igual es para recoger aguas, igual se va a venir para ahí. Así es que yo creo que aquí la solución no está tan fácil y realmente esto va para largo y tiene que sentarse responsabilidades. Son muchos dineros públicos los que se invirtieron, el caso se manejó de una forma irresponsable, a la ligera o sepa judas en qué sentido, pero que esos permisos se dieran para comprar ese terreno primero, los que intervinieron ahí con muchos bombos y platillos adquiriendo esa propiedad y después de parte de la municipalidad ¿ cómo no se iban a dar cuenta de que había ahí una acequia? Y sobre todo para el fin que se le iba a dar a ese terreno, para la construcción de un kínder, niños hasta la cabeza de agua, no puede ser por Dios, cuando más previsores tenían que ser, es cuando más se descuidaron, actuaron negligentemente o no sé, algo pasó ahí, pero definitivamente esto va a traer muchísimas consecuencias, porque yo digo que estas investigaciones se tienen que llevar adelante.

La regidora suplente Kattia Alpizar aclara que ese problema ahí es de muchos años, yo lo digo porque tengo 12 años de trabajar en el Colegio y durante mucho tiempo se nos inundó el colegio hasta que se construyeron unos muros de contención para evitar ese problema de inundación, pero si es un problema de bastante tiempo que no se le ha dado solución

La regidora Karen Fonseca solicita que se tome un acuerdo en cuanto a realizar por parte ya no de la administración sino de la auditoria la investigación correspondiente a la compra de ese lote y de los permisos de construcción. Que tenga un plazo de 22 días para sentar las responsabilidades del caso y que eso no se diluya en el tiempo, entonces solicitaría a los compañeros el apoyo a la moción.

Manifiesta el señor Alcalde Melvin Alfaro que mientras se hacen estas investigaciones, por eso hicimos una reunión primeramente con la constructora para ver qué grado de responsabilidad tienen ellos y den el criterio, hay que investigar, pero mientras hacemos todas las investigaciones y mientras llamamos la comisión de emergencias, yo necesito solucionar el problema. Ya se hizo un corte de agua en la finca y vamos hacer otro, no es que esa es la solución, ni vamos a encontrar culpables, si vuelve a llover duro se inunda de nuevo el kínder, entonces estamos por lo menos lo más rápido posible darle solución a esto mientras investigamos como compraron el terreno, como lo hicieron

Don Mario Villamizar presidente en ejercicio está de acuerdo con la propuesta de la regidora Karen

Don Horacio Barrantes oí que dice que el constructor que él no tiene nada que ver, pero como el constructor si fue el que llegó al lugar de los hechos, como dice que no pudo haberse dado cuenta de que eso estaba ahí, es ilógico desde todo punto de vista, el constructor tiene

que haber visto la zanja y los mismos vecinos debieron haberle dicho por ahí pasaba una acequia. Yo comparto el pensamiento de los compañeros hay que analizar que pasó, y como dice el señor alcalde por este invierno y por los que vienen mientras hacen la investigación hay que ayudar a la solución de este problema

ACUERDO NO. 1662-2011

El Concejo Municipal por votación unánime traslada a la administración para que le dé prioridad al planeamiento que hace la directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, sobre la inundación que se diera en el plantel con el desbordamiento de la acequia que circunda por la propiedad del kínder.

ACUERDO NO. 1663-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la auditoria municipal un informe sobre la compra, construcción y los permisos para la edificación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández en un plazo de 22 días hábiles.

O-Oficio OAIMSB-136-2011 firmado por el auditor interno Mario González Salazar donde con fundamento en la Ley General de Control Interno y en cumplimiento con el acuerdo N° 1550-2011 de la sesión ordinaria N° 65 celebrada el día 26 de agosto del 2011 por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia y trasladado a la auditoria el 04 de agosto del 2011 mediante oficio SCMSB-250-2011, hago entrega del informe sobre la compra directa N° 2011-CD-000039-CL ***"Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"*** *con una partida específica otorgada a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia según decreto N° 36182-H publicado en el alcance N°20 de la Gaceta N° 189 del 29 de setiembre del 2010, el informe hace referencia a varios documentos en los cuales se menciona la cantidad de metros cuadrados a adquirir con la partida específica decreto N° 36182-H* ***partida 70104 280 2310 3120*** *y que varían en cuando a la cantidad a adquirir no así en cuando al monto total a pagar.*

En el informe hace un razonamiento sobre la falta de una fundamentación jurídica para trasladar el mismo a la Contraloría General de la República sin embargo si el Concejo Municipal decide que el mismo debe ser de conocimiento de la Contraloría General de la República procederé a remitirlo pero incluyendo todas las partes que participaron en la tramitología de la compra directa N° 2011-CD-000039-CL ***"Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"***

ACUERDO NO. 1664-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-136-2011 del departamento de auditoria donde hace entrega del informe sobre la compra directa N° 2011-CD-000039-CL "Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"

P-Oficio No. MSB-DI-389-2011 firmado por Evelyn Conejo del departamento de ingeniera donde solicita muy respetuosamente se tome un acuerdo municipal para exigir "Tanque Séptico Mejorado" en los planos constructivos para todo el cantón de Santa Bárbara.

La presente solicitud tiene fundamento, como es de su conocimiento en la urgente necesidad de proteger los mantos acuíferos y hasta tanto no se construya el acueducto sanitario, esta medida sería de gran utilidad.

La regidora Karen Fonseca indica que la inquietud de la ingeniera no deja de ser mala pero me parece que le hace falta sustento en el sentido de que no es para que realicen casas edificaciones en una área cerca de las nacientes, entonces creo que es muy bueno pedir los tanque mejorados pero me parece que eso darle sustento, en qué medida o para llevarlos a donde tanques mejorados, verdad, hacía que va eso, si es hacia quitar los tanques sépticos que hay en toda las zonas donde están construidas casas cerca de las nacientes

El regidor Villamizar, estoy de acuerdo con la compañera Karen, debería justificar de una manera más técnica y ver cuáles son las disposiciones y los criterios y que venga con un criterio del señor Alcalde y del encargado del acueducto municipal, aunque no es directamente relacionado tiene una injerencia muy importante de lo que es el cuido de toda la parte de los mantos acuíferos.

ACUERDO NO. 1665-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al departamento de ingeniería que respecto al oficio MSB-DI-389-2011 donde solicita exigir tanques mejorados en los planos constructivos, fundamente de manera técnica y en cuanto al impacto que pueda darse.

Q-Oficio No. MSB-393-2011 firmado por Evelyn Conejo del Departamento de Ingeniería donde se permito recordarle que el Concejo Municipal debe emitir un oficio dirigido al señor Ingeniero Juárez Baltonado, secretario general de la SETENA, ya que el Concejo Municipal es el único autorizado para todos los pasos concerniente al Plan Regulador.

ACUERDO NO. 1666-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro proceder a copiar el expediente EAE-04-2010 tanto físico como digital sobre el Plan Regulador

R-Oficio J.D.114-11 firmado por la licenciada Karina Bolaños Vice Ministra de Juventud, Presidenta Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven donde me permito transcribirle el acuerdo N°6-2011 de la Sesión Extraordinaria N° 029-2011, de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, celebrada el martes 16 de agosto del 2011 que literalmente expresa:

ACUERDO N°6: *Aprobar la transferencia de los recursos destinados a los proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven, que cumple con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, con un presupuesto asignado de ¢1.215.434.00 colones para un total de beneficiarios de 50 jóvenes entre edades de 12 a 35 años del cantón de Santa Bárbara.*

ACUERDO NO. 1667-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio J.D.114.11 del Consejo Nacional de la Persona Joven, donde aprueban la transferencia de los recursos destinados a los proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara.

S-Oficio No. MSB-Di-395-2011 firmado por Evelyn Conejo del departamento de ingeniería donde muy respetuosamente les solicito se pronuncien sobre el Reglamento de telecomunicaciones
Conozco la responsabilidad que el Concejo tiene para con bs ciudadanos, y que si existe materia sobre la que se quiera legislar o integrar al reglamento eso es b prudente, pero, mucho les agradeceré si por favor me hacen llegar una nota con las disposiciones que ustedes tengan a bien.
Les hago este ruego porque ya no sé qué contestar a los solicitantes que vienen todas las semanas y que ya se enteraron de que el reglamento había sido publicado y no entienden porque no se ha implementado el mismo.
El gobierno focal, al ser autónomo, puede tomar la decisión que considere más conveniente pero, de nuevo les solicito por favor, me lo comuniquen por escrito para poder informar a bs interesados

ACUERDO NO. 1668-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos oficio MSB-DI-395 donde el departamento de ingeniería solicita una solución pronta sobre el reglamento de telecomunicaciones del cantón de Santa Bárbara

O-Recurso de Apelación y Nulidad Concomitante contra la Resolución De Las Quince Horas del 24 de Agosto del 2011, interpuesto ***por PRISCILA PÉREZ CHAVARRÍA,*** *mayor, casada, psicóloga, portadora de la cédula de identidad número 10500020, vecina de Santa Ana, en*

calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la ***UP PHARMA LOGISTICS (CR) S.A.,*** *cédula jurídica 3- 101-585426, me presento ante su autoridad con el fin de interponer recurso de apelación y nulidad concomitante de la resolución de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil once, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:*

ANTECEDENTES.

1. En el mes de octubre de 2010, mi representada presenta una formal solicitud de uso de suelo para el funcionamiento de un laboratorio farmacéutico ante el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad, y por medio de la resolución N9155-09 del 28 de octubre de 2009, la señora Evelyn Conejo sin ningún tipo de fundamentación técnica ni legal rechaza la solicitud. E indica básicamente:

> *"Para su uso debe cumplir con los siguientes requisitos, de lo contrario se cancelará la patente: Debe respetar normas del Ministerio de Salud y clasificación de actividad.*
> *Las incomodidades deben ser totalmente confinables en la propiedad. Observaciones: Puede presentar estudio de Ministerio de Salud."*

2-De conformidad con lo resuelto, se presentaron ante el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad oficios en los cuales se especifica con mayor detalle la actividad que se realizaría en el local. Se manifestó en ese momento que se llevaría a cabo un servicio de empaquetado en "blíster", empaques en sobres para polvos, empaques de aluminio, empaques terciarios; todas las actividades obedecen a un tipo de industria totalmente inofensiva a la salud, y que no genera ningún tipo de incomodidad a los vecinos de la comunidad.

3-Por medio del oficio MSB-DI-201-2009 del 15 de diciembre de 2009, la señora Conejo se refiere a las notas enviadas que se mencionan anteriormente, sin sustento de NINGÚN TIPO, y sin competencia para ello solicita que se presente una HOJA DE SEGURIDAD de los productos con los cuales se va trabajar, lo que demuestra un exceso de poder y el requerimiento de trámites que no se apegan al principio de legalidad.

4-Con ocasión del rechazo del Departamento de Ingeniería Municipal, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N^155- 09.

5-En respuesta al recurso planteado, el Departamento de Ingeniería por medio de la resolución N2001-2010 de las diez horas del primero de febrero de 2010 se resuelve de forma antijurídica y antojadiza el recurso de revocatoria, en el cual se rechazan ambos recursos y manifiestan que son improcedentes con respecto al acto de denegatoria de permiso de uso de suelo. Lo anterior confirma la forma desapegada a derecho en que se resuelven los asuntos en esta corporación municipal.

6-En fecha 02 de setiembre de 2010, se solicita nuevamente un permiso municipal para uso de suelo, la cual nuevamente es rechazada por la misma funcionaría por medio de la resolución N2506-2010, y se indica que la patente debe ajustarse a la normativa del Ministerio de Salud, pero sin ahondar sobre el particular ni jurídica ni técnicamente.

7-En contra de esta resolución nuevamente se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio el día 18 de noviembre de 2010.

8-Mediante el oficio MSB-DI-058-2011 del día 31 de enero de 2011, indica la arquitecta municipal que según una nota enviada por parte del Ministerio de Salud a la Municipalidad se indicó: *"la clasificación del tipo de industria lo hace el Ministerio de Salud, pero el otorgar la ubicación de la actividad corresponde al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad",* y continúa diciendo: *"El decreto ejecutivo N^{g}25902- MIVAH-MP-MINAE, indica en el capítulo X que el edificio debe tener retiros laterales y posterior de 6 metros y una cobertura del 60% en el predio, además de otras especificaciones más",* lo anterior sin hacer ningún análisis para el caso concreto de solicitud de permiso.

9-Siendo que en el mes de febrero no había mediado noticia de notificación efectiva por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, el día 21 de febrero de 2011 se le solicitó a la *Administración que se sirvieran resolver las acciones recursivas, pues en caso contrario se presentaría un recurso de queja por la inactividad administrativa.*

10-En atención de lo anterior, fue mediante el oficio MSB-DI-104-2011 del 25 de febrero de 2011 que la Arquitecta Municipal rechaza nuevamente la acción recursiva, y arrogándose

potestades que no le corresponden no eleva a su superior el asunto para que conozca sobre el recurso de apelación.
11-El día 15 de abril de 2011, habida cuenta de las reiteradas irregularidades que se presentaron con respecto al otorgamiento de permisos en propiedades al frente del complejo de bodegas de ITALTICA S.A., la representante de esta sociedad arrendataria de UP Pharma Logistics S.A. presenta una denuncia ante la Secretaría Técnica Ambiental, toda vez que ha habido un trato desigual por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, que perjudica significativamente a mi representada.
12-La Secretaría Técnica Ambiental mediante la resolución N^{9}1018-2011-SETENA, comprueba que las obras aledañas tienen un avance de 60% de construcción, además de que la Municipalidad aprobó un permiso de construcción a pesar de haber sido denegada la viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto, sin lugar a dudas una actuación arbitraria la que realizó en este caso el Departamento de Ingeniería de esta Administración.
13-El 30 de mayo de 2011se presentaron al complejo de bodegas funcionarios del Ministerio de Salud y de la Municipalidad de Santa Bárbara a realizar una inspección, a saber el señor Víctor Alfaro y la Doctora Melisa Arroyo, quienes constataron que producto de la denegatoria del permiso Municipal, no se ha podido iniciar con las actividades comerciales que se pretendían realizar.
14-En razón de las denegatorias de permisos, y en consecuencia los daños y perjuicios que le ha generado la Municipalidad con su actuar a la sociedad que represento, se interpuso un reclamo administrativo ante el Alcalde Municipal el día 18 de julio de 2011.
15-Por medio de la resolución de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil once, emitida por el Alcalde Municipal, se estableció en su parte dispositiva:
POR TANTO

> *Se declara sin lugar en todos sus extremos el presente reclamo administrativo incoado por Pharma Logistics (CR) S.A. notifíquese."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN EL CASO BAJO EXAMEN.-

En vista del rechazo infundado que realiza el señor Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara por medio de la resolución de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil once, con respecto a la acción recursiva interpuesta el pasado 18 de julio de julio de dos mil once, me presento a interponer formal recurso de apelación, lo anterior con fundamento en el Código Municipal, el cual señala expresamente:
***"Artículo 161.** — Contra las decisiones de los funcionarios que dependen directamente del Concejo cabrán los recursos de revocatoria y apelación para ante él, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Las decisiones relativas a la materia laboral confiada al alcalde municipal estarán sujetas a los recursos regulados en el título V.*
La revocatoria y la apelación podrán estar fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Concejo o el mismo órgano que lo dicta pueda disponer la suspensión como primera providencia al recibir el recurso.
La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que el funcionario revoque su decisión, si estimare procedentes las razones en que se funda el recurso."
De conformidad con la norma ut supra, es que se interpone recurso de apelación únicamente por economía procesal y por estéril, con suspensión de los efectos del acto, con el fin de que se ponga en regla la irregular situación que afrontan los inmuebles de mi propiedad.

- *Sobre la legitimación activa para interponer el presente recurso*

En cuanto a la legitimación para impugnar actos municipales, se deriva del propio artículo 173 de la Constitución Política, en donde se ampara una posibilidad amplia de legitimación para proceder a interponer recursos contra todos aquellos actos que resulten lesivos, y así podrán proceder todas aquellas personas naturales o jurídicas que, titulares de un interés legítimo, sea éste, individual, corporativo, colectivo o difuso.
Ahora bien, en razón de que soy el representante legal de la sociedad anónima que ha solicitado los permisos para uso de suelo, que han sido denegados por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, es que me presento a recurrir las actuaciones emitidas por este Gobierno Local, en virtud de que son omisas de razonamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico.

Sobre los Permisos de Usos de Suelo

La Constitución Política consagra en su artículo 169, la competencia de las Municipalidades para la administración de los intereses de sus pobladores, y el suministro de los servicios locales para cada cantón.

En materia concerniente a la ejecución de obras y actividades, corresponde a las municipalidades de cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos, a quienes les atañe por mandato legal conceder los respectivos permisos o licencias, de conformidad con lo preceptuado por el resto del ordenamiento jurídico patrio.

Tales permisos o licencias, para el desarrollo de actividades, los otorgan las municipalidades respectivas a través del Departamento de Ingeniería o del Ingeniero Municipal, lo que hace suponer que los municipios deberán contar con los servicios de un Ingeniero Civil, que verificará que las solicitudes de licencias de construcción cumplan con las normas técnicas establecidas para ese efecto.

Ahora bien, en el caso que se somete a estudio, la Municipalidad de Santa Bárbara ha manifestado que no conceder el permiso de uso de suelo a la empresa que represento, y ha dicho que:

"siendo que dicha sociedad no reunió en su solicitud los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de dicho certificado de uso existente no conforme, así las cosas a éste le estaba expresamente vedado realizar cualquier tipo de actividad industrial, no derivándose de ello ningún daño y/o *perjuicio imputable a esta municipalidad...*

Que Pharma Logistic (CR) S.A. pese a afirmar que la actividad industrial cuya autorización es de naturaleza inofensiva, no aporta mayores pruebas para acreditar dicha afirmación, más que su dicho, y siendo que tiene la carga de la prueba, no puede esta alcaldía tener por cierto tal afirmación, a los efectos de pretender ésta que se le reduzcan los requisitos para el otorgamiento de un certificado de uso de suelo."

Con vista en lo anterior, es posible determinar la serie de omisiones en que incurre la Administración, ya que no se señalan los fundamentos ni normativos ni mucho menos técnicos en los que reside la denegatoria del permiso solicitado, aduciendo materia incluso de salud pública, sin tener de por medio un criterio técnico y calificado para ello.

Es importante destacar que en un Estado democrático, social y de derecho, la actividad que desarrolla la Administración se encuentra supeditada al principio de legalidad, es por ello que el aparato público no está en la posibilidad de actuar en forma arbitraria, por el contrario, debe hacerlo con estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable, tal y como se consagra en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

De ahí, que en el caso concreto existe una evidente ilegalidad en lo actuado por Municipalidad, pues de acuerdo con el criterio que ha externado, se puede colegir que el uso de suelo es inmutable, una situación impensable y absolutamente incompatible con el desarrollo.

Es así como a criterio de esta representación, el acto administrativo que impone una sanción no cumple con la estructura necesaria para que pueda denominarse como tal, ya que adolece de elementos necesarios formales y materiales para ser válido.

• *Sobre la falta de motivación de la resolución del Alcalde Municipal*

El permiso de uso de suelo, es una actividad propia de las Municipalidades, tal y como la Procuraduría General de la República en el dictamen solicitado por la Municipalidad de Santa Bárbara así lo indicara, y dijo:

"Esta Procuraduría ya se ha pronunciado respecto al tema de los certificados de uso de suelo y el ente competente para otorgarlos. En efecto, en el dictamen número C- 327-2001 de fecha 28 de noviembre del 2001, se evacuó una consulta formulada por la municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en la cual esté órgano consultivo indicó que lo certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del cual la administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, cuya competencia para otorgarlos -aún en aquellos cantones en los no se haya dictado un plan regulador- le corresponde a las municipalidades.

En tal sentido, la certificación de uso del suelo acredita cuál es el uso debido según lo establecido en el plan de desarrollo urbano, sea local o regional, además de hacer constar si el uso que se le está dando a un determinado terreno es o no conforme con dicha reglamentación. Es decir, que estamos ante un acto administrativo meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí sucede con las autorizaciones para construir."[1]

Por lo tanto, es un hecho indubitable que corresponde a la Municipalidad de Santa Bárbara el otorgamiento del permiso de uso de suelo, pero es un acto que lejos de ajustarse a la discrecionalidad, debe ser acorde con lo que esté expresamente normado, y en primer orden interesa la Ley de Planificación Urbana, que en su artículo 28 establece a la letra:

"Artículo 28.- *Prohíbase aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia.*

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios."

De conformidad con el ordinario anterior, es necesario que las actividades que se desarrollen en ciertas áreas se ajusten con los requisitos legalmente exigidos para su consecución.

A falta de un reglamento de zonificación dentro de la Municipalidad de Santa Bárbara, se han empleados criterios supletorios emitidos por el Ministerio de Salud, que han sido iniciativa de la Directora del Departamento de Ingeniería que no se encuentran expresamente normados, sino que obedecen a criterios subjetivos sin sustento jurídico.

Empero lo anterior, el Ministerio de Salud emite un criterio en el que indica que la actividad que desarrollaría la empresa UP Pharma Logistics (CR) S.A. es de tipo industrial, mas no indica que la misma sea de tipo peligrosa.

A pesar de ello, la Arquitecta Municipal se vale del vocablo industria, sin mayor análisis intelectivo, y deniega el permiso por esa única circunstancia.

En razón de lo previamente desarrollado, resulta imperioso referirse al hecho de que el ordenamiento jurídico debe ser interpretado y sobre todo analizado de forma integral y sistemática, con ello me refiero a que deben de entrar a estudiarse todas aquellas fuentes de derecho que tengan incidencia en la situación jurídica planteada, lo cual no ocurrió en la especie, por cuanto fueron inobservados cuerpos normativos de especial importancia entre ellos el Decreto N925902 MIVAH-MP-MINAE que en el artículo establece:

"Artículo 4- En la Zona Especial de Protección sólo se permitirán las siguientes construcciones: (...)

> ***4.5. Industrias o actividades industriales de tipo inofensivo o incómodas, como se definen en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento sobre Higiene Industrial Vigente. Las de tipo incómodo, se permitirán siempre que las posibles molestias sean confinables en la propiedad en que se pretenda ubicar la industria, mediante requisitos constructivos especiales o de cualquier otro tipo que establezca el Ministerio de Salud".***

A su vez el Reglamento sobre Higiene Industrial del Ministerio de Salud dice:

> ***"Artículo 4.-*** *Se consideran como inofensivos los establecimientos industriales que no causen ni puedan causar daños o molestias al vecindario o a las personas que en ellos trabajan. Se estimará, particularmente, como fuente de eventuales molestias el número de trabajadores, si con él se altera significativamente la afluencia de personas al sector y el tránsito de vehículos."*

Si se hace un análisis de los preceptos normativos anteriores, son los elementos definitorios de las industrias que puedan generar algún perjuicio a los habitantes o al ambiente en zonas protegidas, y en ellas no se indica que la industria farmacéutica genere algún perjuicio, como lo conjetura la arquitecta municipal.

Por lo tanto surgen grandes interrogante ¿cuál es el fundamento legal para denegar el permiso de uso de suelo?, no se encuentra en ninguna fuente de derecho, de ahí que se reproche la ilegalidad de la actuación administrativa en el caso de marras, ¿cuál es el criterio

técnico empleado para rechazar el permiso?, es claro que no existe el criterio de ningún profesional calificado para determinar que una industria farmacéutica de empaquetado de pastillas es peligrosa, toda vez que el Reglamento de cita establece que serán industrias incómodas:

***"Artículo 5.-** Se consideran incómodos los establecimiento industriales que sin ser insalubres ni peligrosos, generen molestias manifiestas al vecindario o a las personas que en ellos trabajan, por ruidos, trepidaciones, humo, malos olores, cambios sensibles de temperatura, luces, polvo, gases, humedad u otros inconvenientes."*

De conformidad con lo señalado preliminarmente, las normas no clasifican la actividad de PC Pharma Logistics (CR) S.A. como una industria incómoda, por lo tanto el Departamento de Ingeniería y la Alcaldía Municipal, sin ningún tipo de ajuste a derecho restringe la posibilidad de iniciar con una actividad industrial, sin tener una norma que en concreto legitime el actuar de la Administración recurrida.

En estricta relación con lo anterior, es menester indicar lo indicado por el artículo 124 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto establece literalmente lo siguiente:

***Artículo 124.-** Los reglamentos, circulares, Instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares"*

*Nótese, que es insistente el bloque de legalidad en señalar que los derechos constitucionales son materia reservada a la legalidad, y expresamente señala que mediante reglamentos, circulares o **CUALQUIER DISPOSICIÓN ADMINISTTRATIVA** no podrán ser constreñidos, ante lo cual yerra la Municipalidad de Santa Bárbara, por cuanto limita de forma equívoca la libertad de empresa y el ejercicio de una actividad lícita.*

PETITORIA

Solicito que se acoja la presente acción recursiva y se declare la nulidad de la resolución de las quince horas del veinticuatro de agosto de dos mil once, y en consecuencia se declare con lugar el reclamo administrativo interpuesto, en razón del actuar ilegítimo de la Municipalidad de Santa Bárbara. En el caso contrario que se dé por agotada la vía administrativa para acudir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, y que los daños y perjuicios los paguen los vecinos del Cantón. Señalo como medio para recibir lo solicitado el fax: 22822771

Aclara la regidora Ana Cecilia Solís que es un recurso contra una resolución de la alcaldía municipal y fundamenta ese recurso en el artículo 161 del Código Municipal y en el primer párrafo de ese artículo se establece claramente que contra la decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que dependen directamente del Concejo cabrán los recursos de revocatoria y apelación para ante él. Aquí hay un problema y es que la gente cree que nosotros somos el superior jerárquico del Alcalde y resulta que no es así, entonces los únicos funcionarios que dependen del Concejo Municipal seria la Secretaria del Concejo y el señor Auditor. En este caso la aplicación correcta es el artículo 162 del Código Municipal, que establece lo siguiente: Las decisiones de los funcionarios que no dependan directamente del Concejo tendrán los recursos de revocatoria y apelación para ante el alcalde municipal dentro de un plazo de cinco días. Podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal emitida directamente o conocida en alzada contra lo resuelto por un órgano municipal jerárquicamente inferior estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía. Y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse durante el quinto día, podrán fundamentarse el motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código, o sea el quinto día y demás. Entonces con base en esto a nosotros no nos toca conocer de este recurso de apelación, le tocaría al Tribunal Contencioso Administrativo en ese caso. Yo recomiendo que tomemos el acuerdo de remitir el expediente al Tribunal

para que sean ellos los que estén conociendo el recurso de apelación y que la Alcaldía proceda a foliar el expediente para que cumpla con todos los requisitos que solicita el tribunal.

ACUERDO NO. 1669-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar al Tribunal Contencioso Administrativo el Recurso De Apelación y Nulidad Concomitante Contra La Resolución De Las Quince Horas del 24 de agosto del 2011, interpuesto con Priscilla Pérez Chavarría, apoderada generalísima sin límite de suma de la UP PHARMA LOGISTICS (CR) S.A. cedula jurídica 3-101-585426

ACUERDO NO. 1670-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado trasladar al Tribunal Contencioso Administrativo, el Recurso De Apelación y Nulidad Concomitante Contra La Resolución De Las Quince Horas del 24 de agosto del 2011, interpuesto con Priscilla Pérez Chavarría, apoderada generalísima sin límite de suma de la UP PHARMA LOGISTICS (CR) S.A. cedula jurídica 3-101-585426

P-Oficio DRCMSB-194-11 del departamento de rentas y cobranzas donde solicitan el visto bueno de arrendamiento nuevo a nombre del señor Modesto Barrantes Arrieta, el cual hace un entierro en el cuadro 5, fila 6, parcela 10, por una área de 2.75 m2.

La regidora Ana Cecilia, realmente me tiene preocupada ese caso que nos acaba de llegar y me está informando el compañero Delfín que hay muchas irregularidades, hay mucha gente que se está quejando de estar viviendo situaciones similares con los derechos que tenían en el cementerio y entonces ahora se me antoja pensar que antes de aprobar cualquier otro contrato, que se nos indique si pertenecía a otra persona o era de los que estaban libres o en fin todo, porque eso como que alguien tenga derechos y de un pronto a otro se lo dan a otro y sobre todo me preocupa que no se esté siguiendo el debido proceso a la hora de cancelar esos contratos sean verbales o escritos, me preocupa el caso de los contratos muy viejos y con el orden que hay aquí, no tenemos los recientes mucho menos los viejos.

Manifiesta el regidor Horacio Barrantes que este caso no hay problema porque la persona se enterró en los espacios dejados para las personas que mueren

Manifiesta la regidora Karen que se le comunique al departamento de rentas y cobranzas que adicione en cada uno de los escritos de solicitud de derechos si el derecho de arrendo es nuevo o si proviene de algún contrato ya abandonado, la procedencia del contrato de arrendamiento. Que se le informe al departamento correspondiente que cada vez que manden solicitud de visto bueno de un contrato en los cementerios municipales, que se adicione esa documentación

Manifiesta el regidor Villamizar y presidente en ejercicio que antes de aprobar este arrendamiento se corrija la cláusula decima de este contrato de arrendamiento y se tome en cuenta en ese sentido para contratos nuevos que se den y cuyas características impidan la construcción de una bóveda. Y toda la discusión que tenemos sobre el control debe manejarse independientemente de esta aprobación.

ACUERDO NO. 1671-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda no aprobar un derecho en el cementerio local al señor Modesto Barrantes Arrieta, ubicado en el cuadro 5, fila 6, parcela 10, por una área de 2.75 m2, hasta tanto no se haga una inspección y la administración nos brinde un informe si en esta parcela se puede o no se puede construir y que eso conste en el contrato de arrendamiento.

ACUERDO NO. 1672-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la administración que cualquier tipo de trámite de arrendamiento nuevo o renovación o cambio de arrendatario sea incluido dentro de los documentos que se entregan al Concejo para revisión y que incluya en el expediente la historia de esa parcela.

Q-Oficio OAMSB-352-22 del despacho del señor Alcalde donde manifiesta que cumpliendo con el artículo 95 del Código Municipal, les hago entrega del proyecto de presupuesto ordinario para el año 2012, por un monto de ¢ 1.042.456.435.10 para su estudio y aprobación.

ACUERDO NO. 1673-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 2012.

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

La regidora Ana Cecilia Solís miembro de la Comisión de Jurídicos manifiesta que en la sesión extraordinaria del pasado jueves la compañera Venus me entregó esos expedientes para que estudiara lo nuevo que se había aportado a ellos. Es la compra directa de repuestos para el Back Hoe y la contratación de un informático para el proyecto SITRIMU. ¿Qué es lo que pasa, primero no sé qué hacer con ellos, porque resulta que no hay una solicitud de la Alcaldía, lo último que aparece aquí es un oficio de parte de la proveedora municipal hacia el señor Alcalde, dice que fue recibido por la alcaldía municipal el 23 de agosto del 2011. No tiene recibido de la secretaria del Concejo, ninguno de los dos expedientes y no hay ningún oficio en el cual se le diga al Concejo que pasa con estos expedientes, que tenemos que hacer, si hay que aprobar algo o que opinamos sobre lo que la proveedora dice. Hay muchas cosas de las que ella pone en conocimiento al señor Alcalde sobre las cuales no estoy de acuerdo y considero que la posición de ella es errada, pero pronunciarme al respecto no me corresponde porque esto se lo dirigieron al Alcalde no al Concejo y mientras aquí no hay ningún oficio de parte de la alcaldía que nos esté poniendo en conocimiento y nos esté diciendo si es para aprobarlo, que se corrigió. Me llama la atención de estos expedientes una documentación de fecha 24 de agosto, la alcaldía recibe el expediente con ese oficio de la proveedora el 23 de agosto y el 24 de agosto proveeduría recibe una documentación relacionada con esos expedientes. Veo una personería y algo de una experiencia laboral firmada por el ingeniero Enzo Molinari, sin embargo esto tampoco dice nada, son hojas sueltas, entonces qué decisión puedo yo tomar, que dictamen puedo hacer si no sé qué es lo que se está solicitando, que es lo que se quiere, que se corrigió, en qué sentido debemos tomar un acuerdo para aprobar esto o no. Lo que me preocupa es que hace como un mes que nosotros rechazamos esto y el back hoe parado desde hace cuánto y cómo es posible que no se le haya dado seguimiento a esto. No hay nada que se dirija al Concejo y me parece que aquí la administración está fallando muchísimo y llamo la atención al señor alcalde porque se supone que es la municipalidad y los contribuyentes que se están viendo afectados. Hay mucho trabajo pendiente con el back y hoe y mientras no se en qué condiciones estarán y como los estarán haciendo o es que todo está a la espera, acumulando y demás, entonces son situaciones que me preocupan muchísimo

.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A-Informa el señor Alcalde que miércoles 24 de agosto reunión con el Ministerio de Salud (CILOVÍS) en compañía del Ing. Carlos Escobar. Reunión con el Lic. Gerardo Quirós del PNUD para la evaluación de los proyectos.

B-El jueves 25 de agosto reunión sobre inventario de Bodega con los funcionarios que tienen participación en el proceso y con el Señor Auditor. Reunión sobre el Convenio SITRIMU y atención al público.

C-El viernes 26 de agosto reunión con personeros de la Cruz Roja. Atención al público. Atención de correspondencia.

D-El sábado 27 de agosto participación en la celebración del Régimen Municipal en Santa Cruz, Guanacaste.

E-El lunes 29 de agosto participación en el seminario sobre Seguridad Comunitaria con la exposición del licenciado Uribe, ex presidente de Colombia, sobre el sistema de seguridad que se ha empleado en Colombia

F-El martes 30 de agosto inspección con la ingeniera de Recope con el fin de inspeccionar los caminos realizados con donaciones de Recope.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos

Secretaria *Presidente*